



## Ayuntamiento de Hoyos

Nº 3/2019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOS, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

### ASISTENTES:

#### Sr. Alcalde:

Don Óscar Antúnez García.

#### Sres. Concejales:

Por el Grupo PSOE:

Don José Manuel Moralejo Rodríguez.

Don Aurelio García Bermúdez.

Por el Grupo PP:

Don Ángel Esteban Álvarez de Sotomayor Corchero.

Don Miguel Ángel Antúnez Montero.

### AUSENTES:

Doña Esther Jacinto Iglesias (justifica la ausencia).

Doña Laura Sandín Mora (justifica la ausencia).

En el municipio de Hoyos, siendo las 11.30 horas del día 25 de febrero de 2019, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados.

Existiendo quórum suficiente, se constituyen en Pleno y adoptan los siguientes acuerdos:

### 1.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa sobre diversas cuestiones relativas a la futura ejecución de diversos planes provinciales (Plan Activa II, Plan de Equipamiento, Plan Diputación Emplea y Plan Activa Cultura), a la propuesta de nombramiento del nuevo coordinador de protección civil; la situación actual de la ejecución de los proyectos y obras públicas que están desarrollándose en el municipio; sobre la próxima salida a concurso del contrato de las instalaciones de la piscina natural; sobre las actuaciones en materia de vivienda (encuesta de necesidades y actividades de información sobre las ayudas públicas al alquiler); y sobre las obras de mejora de la iluminación ornamental del conjunto histórico.

Interrumpe el señor Álvarez de Sotomayor Corchero, portavoz del Grupo Popular, para solicitar intervenir. El señor Alcalde responde que no procede, y pasa la palabra al Primer Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Festejos, señor Moralejo Rodríguez, para dar los detalles de la programación de actos para los próximos carnavales.

### 2.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE UN ANTICIPO REINTEGRABLE DESTINADO A LA REFINANCIACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON CARGO AL FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía, de fecha 14 de febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Al amparo de lo dispuesto en la convocatoria y las bases elaboradas por la Diputación Provincial de Cáceres por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Cáceres, que han sido publicadas en

## Ayuntamiento de Hoyos



## Ayuntamiento de Hoyos

el Boletín Oficial de Provincia número 24, de fecha 5 de febrero de 2019, la Comisión Especial de Cuentas y Asuntos Generales dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

Primero. Solicitar la concesión de un anticipo reintegrable por el siguiente importe:

Línea 3.1. Refinanciación de operación de crédito a largo plazo: 97.393,08 euros (Liberbank).

Segundo. Autorizar al OARGT y a la Diputación de Cáceres para realizar los descuentos o retenciones, en su caso, de las amortizaciones de los anticipos reintegrables.

Tercero. Aceptar el carácter preferente de dichas retenciones.

Cuarto. El número de plazos mensuales de reintegro de los anticipos que se solicitan, a partir de enero de 2020, será el siguiente:

Línea 3.1. Refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo: 97.393,08 euros (Liberbank): 120 mensualidades.

Quinto. Dar traslado de estos acuerdos al Área de Economía, Hacienda y Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para su tramitación".

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar el origen y actual situación de la deuda que pretende cancelarse explicando que en agosto de 2010 el Ayuntamiento de Hoyos formalizó un préstamo con la entidad Liberbank, entonces Caja Extremadura, por importe de 184.000 euros a un plazo de quince años y con un tipo de interés nominal del 5% y TAE de 5,116%. El alcalde indica que el objeto del préstamo fue la adquisición del edificio de Plaza Constitución 1, y que las condiciones del mismo no se ajustan a las actuales condiciones del mercado, en los que los tipos de interés son muchísimo más bajos. De dicho crédito quedan pendientes de pago 114.500 euros hasta agosto de 2025, de los que 97.390 euros corresponden a capital y 17.108 a intereses, que sería el ahorro de la corporación con la formalización de este anticipo reintegrable destinado a la amortización total del citado préstamo.

Continúa el Sr. Alcalde indicando que la amortización de este crédito supondrá la eliminación total de la deuda financiera del Ayuntamiento de Hoyos y facilitará a la próxima corporación el cumplimiento de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, permitiendo que el superávit municipal se pueda gastar en políticas sociales y no deba obligadamente destinarse a la amortización esa deuda financiera.

Interviene el señor Álvarez de Sotomayor Corchero, portavoz del Grupo Popular, para criticar el destino de la adquisición que originó el endeudamiento municipal y la mala gestión realizada de ese inmueble, anunciando la abstención de su grupo en la votación.

A continuación toma la palabra D. Aurelio García Bermúdez, portavoz del Grupo Socialista, quien explica los motivos de la decisión del origen del endeudamiento, argumentando que la familia propietaria del inmueble no quería segregar la parte del patio que era la que interesaba adquirir al Ayuntamiento; que la decisión hubo que tomarla con mucha celeridad porque había otros compradores.

Don Ángel Esteban Álvarez de Sotomayor Corchero interrumpe y es llamado al orden por el Sr. Alcalde.

Concluye don Aurelio García Bermúdez afirmando que la decisión se tomó por interés común y por unanimidad.

Cierra el debate el Sr. Alcalde aseverando que debe buscarse el mayor uso al edificio.

Pasado el asunto a votación, el Pleno, por tres votos a favor, uno en contra y una abstención, adopta los siguientes acuerdos:

## Ayuntamiento de Hoyos



## Ayuntamiento de Hoyos

Primero. Solicitar la concesión de un anticipo reintegrable por el siguiente importe:

Línea 3.1. Refinanciación de operación de crédito a largo plazo: 97.393,08 euros (Liberbank).

Segundo. Autorizar al OARGT y a la Diputación de Cáceres para realizar los descuentos o retenciones, en su caso, de las amortizaciones de los anticipos reintegrables.

Tercero. Aceptar el carácter preferente de dichas retenciones.

Cuarto. El número de plazos mensuales de reintegro de los anticipos que se solicitan, a partir de enero de 2020, será el siguiente:

Línea 3.1. Refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo: 97.393,08 euros (Liberbank): 120 mensualidades.

Quinto. Dar traslado de estos acuerdos al Área de Economía, Hacienda y Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para su tramitación.

### **3.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR PARTE DEL COSTE DEL TRATAMIENTO EFECTUADO CONTRA PLAGAS DE TERMITAS EN LAS VIVIENDAS UBICADAS EN EL CASCO URBANO DE HOYOS.**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Proposición de la Alcaldía, de fecha 14 de febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Aprobar las bases adjuntas que fijan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a la financiación de un porcentaje del coste de tratamientos contra plagas de termitas efectuados en viviendas sitas en el casco urbano de Hoyos.

2. La cuantía máxima de gastos subvencionables se fija en 4.000,00 euros, que se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia por ser una urgencia con la suficiente gravedad y sobrevenida a la aprobación del Presupuesto Municipal vigente.

3. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará el texto completo de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor”.

Interviene el Sr. Alcalde para explicar que se pretende aprobar unas bases que fijen los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a la financiación de un porcentaje del coste de tratamientos contra plagas de termitas efectuados en viviendas sitas en el casco urbano de Hoyos, recordando que la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura determina que los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural extremeño están obligados a conservarlos, protegerlos y mantenerlos adecuadamente para garantizar la integridad de sus valores evitando su deterioro, pérdida o destrucción.

Continúa el Sr. Alcalde afirmando que con esta medida para financiar parte del coste del tratamiento efectuado contra plagas de termitas, el Ayuntamiento de Hoyos pretende colaborar responsablemente en el ejercicio del deber de conservación que corresponde a los titulares patrimoniales de bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural extremeño, explicando que se financia únicamente con fondos propios del ayuntamiento, siendo intención hacer llegar esta necesidad de colaboración a la Diputación Provincial y a la Junta de Extremadura.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, señor Álvarez de Sotomayor Corchero, quien afirma que se producen casos en otras calles no incluidas en el informe de la arquitecta del Departamento de Patrimonio, criticando dicho informe y las condiciones de las ayudas que son menos favorables que la gestión directa de con empresas autorizadas para aplicar estos tratamientos.

## Ayuntamiento de Hoyos



## Ayuntamiento de Hoyos

Cierra el debate el Sr. Alcalde reafirmando la idoneidad de la medida.

Pasado el asunto a votación, el Pleno, por tres votos a favor, dos en contra y ninguna abstención, adopta los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las bases adjuntas que fijan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a la financiación de un porcentaje del coste de tratamientos contra plagas de termitas efectuados en viviendas sitas en el casco urbano de Hoyos.
2. La cuantía máxima de gastos subvencionables se fija en 4.000,00 euros, que se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia por ser una urgencia con la suficiente gravedad y sobrevenida a la aprobación del Presupuesto Municipal vigente.
3. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará el texto completo de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

#### **4.- APROBACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LOS CUATRO CONCEJALES INTEGRANTES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ESTA CORPORACIÓN Y DE LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO EL DÍA 2 DE ENERO DE 2019.**

El Sr. Alcalde explica que, con fecha 1 de febrero de 2019, por los cuatro concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista se interpuso recurso de reposición contra los acuerdos adoptados por el Pleno Extraordinario celebrado el día 2 de enero de 2019, referidos a la restitución y colocación en el lugar del que se ha retirado, del mural conmemorativo del bicentenario de la muerte del obispo Álvarez de Castro, así como de la creación de una comisión informativa especial encargada de la dirección de los trabajos de restitución del citado mural, por infringir el ordenamiento jurídico vigente basándose en la imposibilidad de ejecutar materialmente el primero de los acuerdos adoptado –viciándolo de nulidad– y en la adopción anterior de un acuerdo idéntico por el Pleno en la sesión anterior.

Y previo el preceptivo informe de Secretaría, de fecha 14 de febrero de 2019, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por los cuatro concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista de esta Corporación, de fecha 1 de febrero de 2019, contra los acuerdos adoptados por el Pleno Extraordinario celebrado el día 2 de enero de 2019.

Segundo. Revocar el acuerdo de restitución y colocación en el lugar del que se ha retirado, del mural de azulejos talaveranos conmemorativo del bicentenario de la muerte del obispo Álvarez de Castro, adoptado por el Pleno, en sesión extraordinaria de 2 de enero de 2019, por ser nulo de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Revocar el acuerdo de la creación de una comisión informativa especial encargada de la dirección de los trabajos de restitución del mural conmemorativo del bicentenario de la muerte del obispo Álvarez de Castro, adoptado por el Pleno, en sesión extraordinaria de 2 de enero de 2019, por ser un acuerdo idéntico al adoptado válidamente por el Pleno del Ayuntamiento de Hoyos, en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2018”.

Interviene el señor Álvarez de Sotomayor Corchero, portavoz del Grupo Popular, para plantear las dudas de legitimación para recurrir que se manifiestan en el informe de Secretaría, recordando que la inasistencia al Pleno de todos los concejales del Grupo Socialista tenía como finalidad boicotear el pleno convocado por la oposición, recordando que la petición de dicho pleno extraordinario había sido previa a la incorporación de un punto para crear una comisión parecida que se aprobó en el pleno ordinario de diciembre. El señor Álvarez de Sotomayor anuncia la presentación de un recurso contencioso-administrativo cuya condena en

## Ayuntamiento de Hoyos



## Ayuntamiento de Hoyos

costas espera que no abone por las arcas municipales, sino que sean pagadas por los concejales del Grupo Socialista.

Cierra el debate el Sr. Alcalde dando lectura a las consideraciones jurídicas y conclusiones del Informe de Secretaría de 14 de febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “4. Consideraciones jurídicas.

En cuanto al objeto del recurso se alega por los recurrentes que los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día 2 de enero de 2019, referidos a la restitución y colocación en el lugar del que se ha retirado, del mural conmemorativo del bicentenario de la muerte del obispo Álvarez de Castro, así como de la creación de una comisión informativa especial encargada de la dirección de los trabajos de restitución del citado mural, infringen el ordenamiento jurídico vigente basándose en la imposibilidad de ejecutar materialmente el primero de los acuerdos adoptado – viciándolo de nulidad– y en la adopción anterior de un acuerdo idéntico por el Pleno en la sesión anterior.

Por lo que respecta a la inviabilidad de restitución del mural conmemorativo al mismo emplazamiento debe considerarse que el cambio de ubicación debió realizarse con motivo de la realización de las obras de acondicionamiento del colegio público por la empresa adjudicataria contratada por la Junta de Extremadura que procedió a sustituir todo el vallado perimetral por otro nuevo. La actuación municipal de retirar el mural de su antiguo emplazamiento podría ser entendida como una acción protectora de ese elemento que hubiera podido sufrir más daños en caso abandono durante la ejecución de las citadas obras.

En todo caso, nada impide que la Comisión Informativa especial creada por el Pleno para este asunto pueda acordar lo que mejor proceda sobre el emplazamiento del mural, sin que pueda entenderse que no sería posible la reubicación en el mismo lugar en el que estaba con otro soporte o en otro emplazamiento próximo al original.

Por lo que respecta al segundo de los acuerdos que se impugna referido a la creación de una comisión informativa especial, se hace constar que antes de la votación de este asunto los miembros de la corporación asistentes al Pleno extraordinario, de 2 de enero de 2019, fueron advertidos por el secretario municipal de la anterior aprobación de un acuerdo similar en el Pleno ordinario de 26 de diciembre de 2018, lo que podría suponer la invalidez del acuerdo que se adoptase.

Los recurrentes señalan además los criterios jurisprudenciales sobre la improcedencia de volver a debatir o reconsiderar asuntos ya debatidos por el pleno municipal. En este asunto puede servir de ejemplo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, ponente Alberto Andrés Pereira) de 23 de diciembre de 2003 que reproduce los argumentos expuestos en la alegación séptima del recurso de reposición. Dicha sentencia considera que:

“... el derecho de participación de los concejales se había ya satisfecho en el debate que precedió a los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias a que se ha hecho referencia. Lo que se pretende con la solicitud de convocatoria que constituye el objeto del presente recurso no es otra cosa más que la reconsideración de los acuerdos adoptados, cuando lo procedente era la interposición de los recursos previstos en la normativa aplicable, que los concejales discrepantes podían interponer al amparo del artículo 63.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo dicha vía de recurso la única válida para dejar sin efecto el contenido de los anteriores acuerdos válidamente adoptados”.

Cabe añadir que el acuerdo de creación de una comisión informativa especial comisión informativa especial sobre el nuevo emplazamiento del mural conmemorativo del bicentenario de la muerte del obispo Álvarez de Castro, adoptado por el Pleno de Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2018, no ha sido objeto de impugnación por los concejales discrepantes.

## Ayuntamiento de Hoyos



## Ayuntamiento de Hoyos

---

### 5. Conclusión.

En consecuencia con todo lo anterior, se informa favorablemente la estimación del recurso de reposición interpuesto por los cuatro concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista de esta Corporación contra los acuerdos adoptados por el Pleno Extraordinario celebrado el día 2 de enero de 2019 por los motivos anteriormente aducidos.

Lo que se informa a los efectos oportunos salvo opinión mejor fundada en Derecho y, no obstante, la Corporación con su mejor criterio resolverá lo pertinente”.

Pasado el asunto a votación, el Pleno, por tres votos a favor, uno en contra y una abstención, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por los cuatro concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista de esta Corporación, de fecha 1 de febrero de 2019, contra los acuerdos adoptados por el Pleno Extraordinario celebrado el día 2 de enero de 2019.

Segundo. Revocar el acuerdo de restitución y colocación en el lugar del que se ha retirado, del mural de azulejos talaveranos conmemorativo del bicentenario de la muerte del obispo Álvarez de Castro, adoptado por el Pleno, en sesión extraordinaria de 2 de enero de 2019, por ser nulo de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Revocar el acuerdo de la creación de una comisión informativa especial encargada de la dirección de los trabajos de restitución del mural conmemorativo del bicentenario de la muerte del obispo Álvarez de Castro, adoptado por el Pleno, en sesión extraordinaria de 2 de enero de 2019, por ser un acuerdo idéntico al adoptado válidamente por el Pleno del Ayuntamiento de Hoyos, en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2018.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 12.10 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por este Secretario, que la certifico.

Vº Bº  
El Alcalde

Fdo.: D. Oscar Antúnez García.

El Secretario

Fdo.: José Félix Barrantes Pascual.